

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 051-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Julita Hermelinda Pachas Napan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, la doctora Julita Hermelinda Pachas Napan fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Julita Hermelinda Pachas Napan, cuyo período de evaluación comprende desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 17 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la Fiscal evaluada ha observado buena conducta, no registrando sanciones ni antecedentes negativos, tampoco tiene cuestionamientos de parte de la ciudadanía y cuenta con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; tiene además felicitaciones y reconocimientos por las funciones que viene cumpliendo;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad, se aprecia que se evaluaron dieciséis documentos emitidos de los cuales unos han obtenido buena calificación y otros no fueron calificados por no reunir los criterios establecidos en el reglamento por la naturaleza propia de la función de un Fiscal de Prevención del Delito, cargo que actualmente ostenta la evaluada y que fue materia de diversas preguntas durante su entrevista personal, satisfaciendo las expectativas del Colegiado; tramita con celeridad los procesos y exhibe un buen rendimiento; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y adecuada organización en su trabajo y la gestión del despacho;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Julita Hermelinda Pachas Napan durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la diversa documentación materia de la evaluación efectuada y que se ha glosado resumidamente en los

considerandos precedentes; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;


Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determinó por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura renovar la confianza a la fiscal evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2010;

RESUELVE:

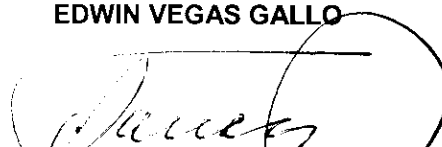
Primero: Renovar la confianza a la doctora Julita Hermelinda Pachas Napan y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

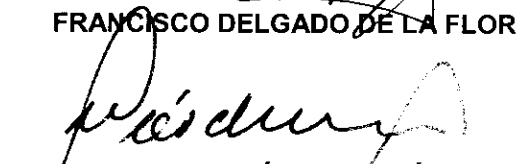
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


CARLOS A. MANSILLA GARDELLA

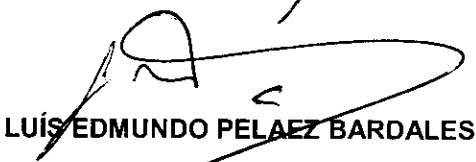

EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.


ANÍBAL TORRES VASQUEZ


MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ


EFRAIN ANAYA CARDENAS


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES